

CUT: 207570-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0143-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 de marzo de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	207570-2023	Fecha	06 de diciembre de 2023			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA TORNOCCAPUÑA - MUÑAPATA						
Representado	Documento					
JAVIER PARI I	DNI 09519443					
Informe Forma	Fecha					
0027-2024 - ANA	01 de marzo de 2024					

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0027-2024 ANA-AAA.TIT-ALA.HU, de la Administración Local de Agua Huancané.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CAMPANAN PAMPA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 420244.00000mE y 8317717.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 15659.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA TORNOCCAPUÑA

- MUÑAPATA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular								
COMITE DE USUARIOS DE AGUA TORNOCCAPUÑA - MUÑAPATA								
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso				
Productivo		Licencia		Agrícola				
Bloque riego Area servici								
BLOQUE DE RIEGO CAMPANAN PAMPA 1.500								
			Dpto.	Puno				
	Política		Prov.	Huancané				
Ubicación del lugar donde			Dist.	Huancané				
se hará uso del agua	Administrativa		AAA	Titicaca				
		rativa	ALA	Huancané				
	Geográfic	ca	WGS84 UTM, Zona 19, E:420244.00, N:8317717.00					

Origen de fuente	natural: Superfic	ial Manant	Manantial CAMPANAN PAMPA				
Ubicación geográf	fica de la captación	WGS84	WGS84 UTM, Zona:19 E:419931.00 N:8317530.00				
Volumen otorgado	anual (m³)	15659.0	15659.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)							
Ene	Feb	Mar	Abr	Мау	Jun		
0.0	162.0	480.0	1707.0	1741.0	1192.0		
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1178.0	1687.0	2125.0	2411.0	2160.0	816.0		

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA TORNOCCAPUÑA -MUÑAPATA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA

